

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Oficina 211
E mail j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290353

San Juan de Pasto, veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023).

Ref.: OFICIO No. AT 341
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2023-00092-00
(Radicación interna 2023-00242-00)
Accionante: GILBERTO YEPEZ CORDOBA
Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Vinculados: Participantes del Proceso de Selección Directores Regionales y
Subdirectores de Centro SENA 2023

Señores:
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Accionado
E mail notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Accionado
E mail judicialdirecciong@sena.edu.co y directivos-sena2023@esap.edu.co

Señor:
GILBERTO YEPEZ CORDOBA
Accionante
E mail gilbertoyepezcordoba@gmail.com

Cordial Saludo

Para los fines pertinentes, comedidamente me permito notificarles el auto admisorio adjunto, se transcribe la parte pertinente para el efecto.

“PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de tutela impetrada por el señor GILBERTO YEPEZ CORDOBA, identificado con cédula de Ciudadanía número 12.994.994 de Pasto, contra LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes.

SEGUNDO: ORDENAR a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, notifique de la presente acción de tutela, a los ciudadanos que aspiran al mismo cargo que se inscribió el accionante, dentro del Proceso de Selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023; con la publicación de aviso en la página web de la convocatoria respecto a la admisión de la acción de tutela y conformar debidamente el contradictorio como terceros interesados. Se remitirá constancia de ello a este Despacho.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por el accionante, conforme a las consideraciones expuestas.

CUARTO: Mediante oficio notifíquese de la interposición de la presente acción al representante legal de los entes accionados, a quienes se les solicitará que dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes al recibo de su notificación, remitan a este Despacho el informe, los argumentos y las pruebas que pretenda hacer valer respecto de los hechos de la presente acción, de la cual se adjuntará copia con sus anexos.

QUINTO: Recíbese cuanta diligencia sea conducente y pertinente para el esclarecimiento de los hechos de esta acción.

SEXTO: ADVERTIR a los accionados que, los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que, si estos no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se resolverá de plano”.

Nos permitimos anexar en ocho (8) archivos electronicos demanda de tutela y anexos.

Atentamente,

Firmado

IVÁN RODRÍGUEZ BOLAÑOS
Sustanciador

ACCION DE TUTELA No. 2023-00092-00 (Al contestar, referir este número en el asunto del correo, caso contrario no se tendrá en cuenta)

SECRETARÍA, PASTO, veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023).

Paso la presente acción de tutela instaurada por el señor GILBERTO YEPEZ CORDOBA, identificado con cédula de Ciudadanía número 12.994.994 de Pasto, contra LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, por la preunta vulneracion de derechos fundamentales, en la cual se ha solicitado la practica de una medida provisional.

Provea.

Firmado

LUIS CARLOS LOPEZ
Secretario

**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO – NARIÑO**

PASTO, veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023).

**ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 2022 – 00092 – 00
(RAD INT No. 2023 – 00241 – 00)**

Encontrando reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo a la competencia que nos otorga el Decreto 1382 de 2000 y normas concordantes, se ordena su trámite.

En la demanda la accionante solicitó la siguiente medida provisional:

“ORDENAR a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, la suspensión de la aplicación de las Pruebas Escritas las cuales se efectuaran el día veintidos (22) de octubre de 2023 hasta tanto no se resuelva la presente acción tutela; ello por cuanto desde la interposición de la presente acción tutelar, y la resolución de la misma, en el caso de ampararse mis derechos fundamentales, no podría acceder al mérito con la presentación del examen, ya que el fallo se proferiría posteriormente a la presentación de la prueba; por tanto, estaría frente a un perjuicio irremediable e insalvable”.

El artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, respecto a la medida provisional establece que: “Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.” Frente al decreto de medidas provisionales, la Corte Constitucional en Auto 258 de 2013, señaló que “(...) procede el decreto de medidas

provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación”.

La Corte Constitucional en sentencia T-733 de 2013, frente a la medida de suspensión provisional de ciertos actos, manifestó: “La medida de suspensión provisional de actos concretos debe ser razonada y no arbitraria, producto de una valoración sensata y proporcional a la presunta violación o amenaza de los derechos fundamentales alegados.

Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulneren un derecho fundamental, pero solamente cuando sea necesario y urgente para la protección del derecho, lo cual exige, por parte del juez de tutela, un estudio razonado y conveniente de los hechos que lleven a la aplicación de la medida”.

Con base en lo anterior, no encuentra este despacho judicial que sea procedente la eventual medida provisional de suspensión de la prueba que se realizará el 22 de octubre de 2023, dentro del Proceso de Selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, toda vez que, de lo aportado con el escrito de tutela, se tiene que en principio su derecho al debido proceso fue garantizado con la oportunidad de interponer las reclamaciones correspondientes, y no se acredita sumariamente de qué manera podría consumarse un perjuicio irremediable en relación con el derecho que invoca como vulnerado.

Por otra parte, en atención a lo pretendido con la acción de tutela, y que la decisión que este Despacho asuma, puede llegar a afectar los intereses de los ciudadanos que aspiran al mismo cargo que se inscribió el accionante, esto es, dentro del Proceso de Selección Directores Regionales Grado 05 SENA 2023, se ordenará que por conducto de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, se notifique a estas personas con la publicación de aviso en la página web de la convocatoria respecto a la admisión de la acción de tutela y conformar debidamente el contradictorio como terceros interesados.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de tutela impetrada por el señor GILBERTO YEPEZ CORDOBA, identificado con cédula de Ciudadanía número 12.994.994 de Pasto, contra LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes.

SEGUNDO: ORDENAR a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, notifique de la presente acción de tutela, a los ciudadanos que aspiran al mismo cargo que se inscribió el accionante, dentro del Proceso de Selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023; con la publicación de aviso en la página web de la convocatoria respecto a la admisión de la acción de tutela y conformar debidamente el contradictorio como terceros interesados. Se remitirá constancia de ello a este Despacho.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por el accionante, conforme a las consideraciones expuestas.

CUARTO: Mediante oficio notifíquese de la interposición de la presente acción al representante legal de los entes accionados, a quienes se les solicitará que dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes al recibo de su notificación, remitan a este Despacho el informe, los argumentos y las pruebas que pretenda hacer valer

respecto de los hechos de la presente acción, de la cual se adjuntará copia con sus anexos.

QUINTO: Recíbese cuanta diligencia sea conducente y pertinente para el esclarecimiento de los hechos de esta acción.

SEXTO: ADVERTIR a los accionados que, los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que, si estos no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se resolverá de plano.

CÚMPLASE

Firmado

MARÍA VICTORIA BENAVIDES JURADO

Jueza

Son las 16:45 horas

Pasto, octubre de 2023

Señores

JUZGADO DE CIRCUITO REPARTO

La ciudad

**Referencia: ACCION DE TUTELA CON MEDIDAS PROVISIONAL
DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO: Derecho fundamental al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al merito y a la función pública.**

ACCIONANTE: GILBERTO YEPEZ CORDOBA

**ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
– SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.**

GILBERTO YEPEZ CORDOBA, identificado con cédula de Ciudadanía número 12.994.994 de Pasto, domiciliado en esta ciudad, respetuosamente acudo ante usted en solicitud de amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la constitución política –acción de tutela-, contra **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** por considerar que están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública, cuyos hechos y consideraciones expongo a continuación:

HECHOS

PRIMERO: El Servicio nacional de aprendizaje SENA expidió la Resolución No. 01-01554 de 2023 *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados director regional”* y la resolución No 01-01555 de 2023 *“por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados subdirector de centro Grado 02”*.

Que para la ejecución de los mencionados procesos de selección meritocráticos el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, cuyo objeto es *“Elaborar, ensamblar y aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales a los aspirantes a los cargos de director regional y subdirector de centro de formación*

profesional del SENA, atender reclamaciones y acciones judiciales respectivas, así como efectuar la operación tecnológica y logística integral requerida para el desarrollo del proceso meritocrático”.

SEGUNDO: El suscrito accionante es aspirante debidamente inscrito en la convocatoria de la referencia. DR013 DESPACHO DIRECCION (13) Con el **Código Registro: 16932407633356.**

TERCERO: El día 27 de septiembre del 2023 se expide la **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**, que arrojó como resultado NO ADMITIDO; decisión ante la cual presento reclamación contra los resultados aquí publicados a través de la plataforma del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>. De acuerdo a la captura de pantalla.

San Juan de Pasto, 28 de septiembre de 2023

Señores

PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES DEL SENA 2023

Ref.: RECLAMACION PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

GILBERTO YEPEZ CORDOBA, identificado como aparece al momento de suscribir, actuando en mi calidad de Candidato debidamente inscrito y habilitado dentro del proceso de selección meritocrático directores regionales del SENA 2023, que se adelanta para la SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA PARA EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA EN NARIÑO, por medio del presente, con mi habitual respeto y dentro del término legal, me permito solicitarle se sirva proceder a la admisión en la lista de admitido en el cumplimiento de requisitos mínimos publicados el día 27/09/2023. formulé la presente reclamación teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos mínimos según manual de funciones para el cargo Directivo grado 5 expedido por la entidad con resolución 1458 del del 30 de agosto de 2017 Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

PETICIONES:

Presento reclamación a la **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS** dentro de la convocatoria de la referencia, la cual fue publicada y notificada el día: **27/09/2023**. Como consecuencia solicito:

PRIMERO: Solicito muy comedidamente, se me incluya en el listado de admitidos en el proceso de selección meritocrático directores regionales del SENA 2023.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: El suscrito accionante es aspirante debidamente inscrito en la convocatoria de la referencia.

SEGUNDO: Los requisitos de formación académica y experiencia para el cargo Directivo Grado 05 denominación del empleo director regional son:

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional Universitario Según lo establecido por la Ley 119 de 1994	Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región

Según RESOLUCIÓN NÚMERO 1458 del 30 de agosto de 2017 Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

TERCERO: Mi formación académica y perfil profesional es de administrador financiero, soy candidato a doctorado en desarrollo económico, ostento dos títulos de maestría correspondiente a maestría en dirección de empresas y maestría en administración pública y dos títulos de especialización, que corresponde a los estudios de especialista en dirección de empresas y especialista en mercadeo.

En cuanto a la experiencia cuento con 16 años de experiencia laboral y 11 de experiencia docente.

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	Meses Años	
			Meses	Años
Instituto colombiano de Bienestar Familiar	Referente del sistema Nacional de Bienestar Familiar (Directivo)	Ene-octubre 2022	10	
FUNTECOL – Mn. Agricultura	Experto Financiero (Directivo)	May-Agos 2021	3	
Instituto colombiano de Bienestar Familiar	Referente del sistema Nacional de Bienestar Familiar (Directivo)	Ene-Dic 2020	12	
Instituto colombiano de Bienestar Familiar	Referente del sistema Nacional de Bienestar Familiar (Directivo)	Agos-Dic 2019	4	
Contraloría Departamental de Nariño	Subdirector técnico en revisión de cuentas y feneamiento	Abril-Agos 2019	4	
Instituto Departamental de Salud de Nariño	Asesor de la Dirección (Directivo)	Sep.-Dic 2018	3	
Alcaldía San Juan de Pasto	Subsecretario de desarrollo agropecuario (Directivo)	Ene 2016 – Nov 2017	10	1
Gobernación de Nariño	Lider implementación MECI	Ene -May 2015	5	
Gobernación de Nariño	Lider implementación MECI	Oct - Dic 2014	2	
Corporación Universitaria REMIGTON	Docente	Feb 2012 -abril 2013	2	1
Fundación internacional Alberto Merani	Coordinador modelo avanzado Regional 2	Feb – sep. 2012	7	
Instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER	Coordinador de Planeación Coordinador Administrativo y Financiero	May 2008 – Dic del 2010	7	2
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Asesor proyectos Fondo Emprender	Oct 2007-enero 2008	3	
Supermercado el Gran Trigal	Administrador (directivo)	Mar 2007-abril 2008	1	1
Universidad Mariana	Docente	Oct 2005-Feb 2014	4	8

Transportadores de Ipiates	Administrador	May 2002-abril 2003	1	1
Universidad Autónoma de Nariño	Docente	Ene - Dic 2001	11	
Fundación Universitaria San Felipe	Docente	Ene – May 2005	4	
Caja de Compensación Familia de Nariño	Administrador Supermercado y Droguería	Abril 1999 - abril 2001		2
Academia de Adultos Universidad Marina	Docente	Marzo 1999 - abril 1999	2	
Electro milionana	Asistente Administrativo	Jul 1998 – feb 1999	7	
Registraduría Nacional de estado civil	Visitador Departamental Inspector Departamental	Dic 1997 – Jun 1998	6	
Gaseosas Nariño Postobón	Jefe de Sistemas	Marzo 1992 – febrero 1996	11	3

TOTAL EXPERIENCIA

PUBLICO		PRIVADO		DOCENCIA	
ANOS	MESES	ANOS	MESES	ANOS	MESES
10	3	6	2	11	10

CUARTO: La experiencia que exige el cargo es de Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región. Experiencia que fácilmente la cumpla puesto que he ocupado cargos a nivel directivo que aparecen resaltados en el cuadro anterior que suman seis años nueve meses. Entre los cuales esta Referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, subdirector en la Contraloría Departamental, Asesor de la dirección del Instituto departamental de Salud de Nariño, Subsecretario de desarrollo Rural, Coordinador de planeación y Coordinador Administrativo y financiero en el Instituto colombiano de desarrollo rural INCODER y Administrador Supermercado y Droguería COMFAMILIAR de Nariño.

QUINTO: he participado en concursos para gerentes público a saber:

- Director regional ICBF Nariño BF/21-003 Dirección Regional Nariño 2021

En el cual exigía mayor tiempo de experiencia 56 meses y funciones similares a la convocatoria en mención. Convocatoria en la cual llegue hasta el final del proceso ocupando el cuarto puesto.

Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica:

Título profesional en las disciplinas académicas de: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Financiera, Finanzas y

Relaciones Internacionales, Contaduría Pública, Economía, Economía y Finanzas Internacionales, Profesional en Relaciones Económicas Internacionales, Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas, Politólogo, Gobierno y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Política y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Antropología, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Pedagogía Social y Comunitaria, Licenciatura en Educación, Nutrición y Dietética, y Medicina.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

Experiencia: Cincuenta y Seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo a proveer en esta convocatoria, se tendrán en cuenta las equivalencias de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 1818 del 13 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF" y sus modificatorias.

- Convocatoria proceso de selección directores territoriales ESAP 2022 Bolívar, Córdoba, sucre, San Andrés y Providencia se exigía 40 meses de experiencia y requisitos similares a la convocatoria en mención, quedando en la tema y cuyos requisitos fueron:

Denominación del empleo	Director Territorial
Nivel	Directivo
Código	0042
Grado	14
Sueldo	\$6.338.312 (Decreto 961 de 2021)
Requisitos Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad. 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la ESAP. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para el proceso de selección. 5. Inscribirse en la plataforma dispuesta por la ESAP para tal fin. 6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.
Requisitos mínimos de estudio y experiencia	<p>Requisitos de Estudio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Educación; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y afines; Economía; Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Geografía, Historia; Antropología, Artes Liberales; Filosofía, Teología y afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Arquitectura; Medicina; Matemáticas, Estadística y afines; Física; Química y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Química y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. 2. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo. 3. Tarjeta profesional en los casos requeridos por ley. <p>Requisito de Experiencia</p> <p>Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada o docente universitaria.</p>



El futuro
es de todos

Colombia
Solidaria

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
Resolución No. SC - 769

01 AGO 2022

"Por la cual se publican los resultados definitivos del proceso de selección de directores territoriales 2022 y se integran temas para seis (06) Direcciones Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública"

ARTICULO 2°. Integran las temas para proveer el empleo de Director Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en las siguientes territoriales:

SERGIO RENE	CORTES RINCÓN	1648422867392	Dirección Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés	89,44
SONIA EMERALDA	ROJAS ROJAS	1648693532998	Dirección Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés	88,99
GILBERTO	YEPEZ CORDOBA	1649117826915	Dirección Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés	87,76

Así las cosas, no puede ser que para concursos de gerentes públicos donde se exige inclusive mayor número de mes de experiencia cumpla y para el concurso en mención no cumpla con la experiencia mínima.

SEXTO: Con el fin de poder ejercer mi derecho de defensa y contradicción, el cual hace parte del núcleo fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 Constitucional, el Reservarme el derecho a ampliar la sustentación de reclamación de requisitos mínimos, hasta tanto no se me de respuesta integral a las peticiones presentadas.

Atentamente,

GILBERTO YEPEZ CORDOBA
CC 12 994.994 DE PASTO.
Código Registro: 16932407633356

Por último, solicito se me remita el resultado de la solicitud notificada al suscrito al correo electrónico: gilbertoyepzcordoba@gmail.com

CUARTA: El resultado de la reclamación confirma el estado de NO ADMITIDO haciendo caso omiso al argumento planteado. De acuerdo a la captura de pantalla.

12_530_375_20_6193

Bogotá, D.C; 11 de octubre de 2023

Señora

GILBERTO YÉPEZ CÓRDOBA
ID: **16932407633356**

Asunto: Respuesta a reclamación contra resultados de verificación de requisitos mínimos, dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023.

Respetado señor Yépez Córdoba.

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP recibió su reclamación contra los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos, en la que señaló lo siguiente:

"(...) La experiencia que exige el cargo es de Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región. Experiencia que fácilmente la cumpla puesto que he ocupado cargos a nivel directivo que aparecen resaltados en el cuadro anterior que suman seis años nueve meses. (...)"

El numeral 5.1 del Anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y 1-01555 de 2023 señala que el cumplimiento de los requisitos mínimos es una obligación legal y constitucional, por lo que no constituye una prueba o instrumento de medición, y la comprobación de su incumplimiento será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier fase del proceso. Igualmente, los aspirantes deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo al que se encuentra inscrito, según las condiciones establecidas en la presente resolución.

La Verificación de Requisitos Mínimos fue adelantada por la Escuela Superior de Administración Pública únicamente para los concursantes que completaron su proceso de inscripción, con base en la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin. De conformidad con el numeral 5.2 del Anexo, los resultados fueron publicados el 27 de septiembre en la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

Verificado el listado preliminar publicado, obtuvo el resultado de No Admitido con la siguiente observación "El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo", para el cargo denominado Director Regional G05.

Al respecto, los requisitos mínimos para el cargo al cual se inscribió son los siguientes:

DIRECTOR REGIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional universitario, según lo establecido por la Ley 119 de 1994	Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	

Por lo tanto, la revisión fue adelantada por la Escuela con fundamento en los siguientes documentos registrados en la plataforma:

Certificados de experiencia

No.	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Egreso
2	ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	18/01/2016	10/11/2017
3	CAJA DE COMPENSACION DE NARIÑO COMFAMILIAR	ADMINISTRADOR	29/04/1999	28/04/2001
4	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	SUBDIRECTOR TECNICO	24/04/2019	02/09/2019
8	FUNTECOL	EXPERTO FINANCIERO	03/05/2021	03/08/2021
13	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	REFERENTE REGIONAL	03/08/2019	30/12/2019
14	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	REFERENTE REGIONAL	28/01/2022	30/09/2022
15	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	REFERENTE REGIONAL	10/01/2020	30/12/2020
16	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL	SUBDIRECTOR DE PLANEACION	07/05/2008	30/12/2010
17	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	VISITADOR DEPARTAMENTAL	20/09/2018	30/12/2018

En consecuencia, la verificación de los documentos no permitió acreditar el requisito mínimo indicado en el listado preliminar debido a lo siguiente:

El numeral 4.6 del Anexo de Convocatoria, al señalar las condiciones para tener en cuenta al acreditar el requisito mínimo de experiencia, indicó que la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios profesionales deberá ser soportada con las actas de liquidación del contrato o las certificaciones del desarrollo o ejecución del contrato. Igualmente, añadió que no se tendrían en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio, para verificar la experiencia del aspirante.

En consecuencia, con relación a los documentos aportados en los folios 8 y 17 expedidos por Funtecol y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se indica que corresponden a unos contratos por prestación de servicios, y por ende no pueden ser tenido en cuenta en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.6 del Anexo.

Por otro lado, se identifica que el aspirante ha desempeñado cargos de administrador, referente regional y profesional especializado, tal como se refleja en los folios 3, 13, 14, 15 y 16 respectivamente. Por lo tanto, esta información indica que el aspirante desempeñó cargos que no son de nivel directivo, condición indispensable para el cargo de Director Regional según el numeral 2.1 del Anexo de convocatoria.

El certificado contenido en el folio No. 3 no especifica que el cargo ejercido es nivel directivo. Por otro lado, los certificados contenidos en los folios No. 13, 14 y 15 corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales. Finalmente, el folio No. 16 refleja que el aspirante tuvo el cargo de profesional especializado, el cual no es de nivel directivo.

Al respecto, el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los empleos del nivel Directivo comprenden las funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Por lo tanto, la experiencia aportada en los folios señalados no corresponde al desempeño de cargos en el nivel directivo, según lo establecido en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 1083 de 2015.

En consecuencia, se observa que fueron tenidos como válidos los certificados contenidos en los folios 2 Y 4, que permiten certificar un total de dos (2) años y dos (2) meses de experiencia.

Aclarado lo anterior, el requisito mínimo de experiencia para el cargo de Director Regional corresponde a "Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico", según lo establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así como en el numeral 2.1. del Anexo de los Procesos de Selección.

Por lo tanto, el tiempo que fue tenido como válido es insuficiente y no logra cumplir con la experiencia mínima requerida para el empleo ofertado por el cual se inscribió al Proceso de Selección.

Con fundamento en lo anterior, se confirma el estado de No Admitido al proceso de selección publicado en el listado preliminar, al no acreditar los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso según lo señalado en el numeral 1.8 del Anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y 1-01555 de 2023.

En los anteriores términos se da respuesta a su reclamación, precisando que en contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


EDWIN ANDRÉS CLAVIJO ROMERO
Director Técnico de Procesos de Selección (E)
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-

Proyectó: Alejandra Sofía Peñuela Rodríguez – Dirección de Procesos de Selección
Revisó: Julián Andrés Penagos Mora – Dirección de Procesos de Selección

QUINTO las razones de la inconformidad redundan en los siguientes aspectos a saber, en primera medida la entidad no está realizando una evaluación objetiva pues desconoce todos los documentos cargados en el sistema y tan solo me evalúa con parte de ellos (9) soportes, sin motivar el por que no son evaluados esto atenta el debido proceso. Pues mi experiencia para el cargo la acredite mediante 21 soportes, Pruebo al despacho todos los documentos que cargue. Según los siguientes pantallazos del sistema.

Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL NARIÑO
Cargo: REFERENTE REGIONAL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Teléfono empresa: 6027374561
Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 10/01/2020 Fecha Salida: 30/12/2020
Certificado:
Tipo: PDF
Tamaño: 90 KB
[Visualizar](#)

Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL NARIÑO
Cargo: REFERENTE REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Teléfono empresa: 6027374561
Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 03/08/2019 Fecha Salida: 30/12/2019
Certificado:
Tipo: PDF
Tamaño: 380 KB
[Visualizar](#)

Empresa: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO EN REVISION DE CUENTAS Y FENECIMIENTOS
Teléfono empresa: 6027292955
Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 24/04/2019 Fecha Salida: 30/08/2019
Certificado:
Tipo: PDF
Tamaño: 196 KB
[Visualizar](#)

Empresa: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO IDSN
Cargo: ASESOR DE LA DIRECCION
Teléfono empresa: 6027236928
Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 20/09/2018 Fecha Salida: 30/12/2018
Certificado:
Tipo: PDF
Tamaño: 544 KB
[Visualizar](#)

Empresa: ALCALDIA SAN JUAN DE PASTO
Cargo: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Teléfono empresa: 6027293177
Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 18/01/2016 Fecha Salida: 10/11/2017
Certificado:
Tipo: PDF
Tamaño: 59 KB
[Visualizar](#)

Empresa: GOBERNACION DE NARIÑO
Cargo: LIDER IMPLEMENTACION MECI
Teléfono empresa: 6027207666
Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 15/01/2015 Fecha Salida: 31/05/2015
Certificado:
Tipo: PDF
Tamaño: 1.634 KB
[Visualizar](#)

Empresa: **GOBERNACION DE NARIÑO**
Cargo: **LIDER IMPLEMENTACION MECI**
Teléfono empresa: **6027207666**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **15/10/2014** Fecha Salida: **31/12/2014**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **1.634 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **CORPORACION UNIVERSITARIA REMIGTON**
Cargo: **DOCENTE**
Teléfono empresa: **6027313485**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **09/02/2012** Fecha Salida: **30/04/2013**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **182 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **FUNDACION INTERNACION DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**
Cargo: **COORDINADOR MODELO AVANZADO REGIONAL 2**
Teléfono empresa: **6012581263**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **06/02/2012** Fecha Salida: **30/09/2012**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **53 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER**
Cargo: **SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
Teléfono empresa: **6013830444**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **07/05/2008** Fecha Salida: **30/12/2010**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **901 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**
Cargo: **ASESOR PROYECTOS FONDO EMPRENDER**
Teléfono empresa: **6015461600**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **04/10/2007** Fecha Salida: **04/01/2008**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **251 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **SUPERMERCADO EL GRAN TRIGAL**
Cargo: **ADMINISTRADOR FINANCIERO**
Teléfono empresa: **6016148412**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **28/03/2007** Fecha Salida: **30/04/2008**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **46 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **UNIVERSIDAD MARIANA**
Cargo: **DOCENTE**
Teléfono empresa: **3005710856**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **03/10/2005** Fecha Salida: **13/02/2014**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **18 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A**
Cargo: **ADMINISTRADOR SERVICENTRO TRANSIPIALES**
Teléfono empresa: **6027202637**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **05/05/2002** Fecha Salida: **05/04/2003**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **36 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NARIÑO**
Cargo: **DOCENTE**
Teléfono empresa: **6027244419**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **15/01/2001** Fecha Salida: **17/12/2001**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **223 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN FELIPE**
Cargo: **DOCENTE**
Teléfono empresa: **602734779**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **10/01/2000** Fecha Salida: **30/05/2000**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **238 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **CAJA DE COMPENSACION DE NARIÑO COMFAMILIAR**
Cargo: **ADMINISTRADOR SUPERMERCADO Y DROGUERIA COMFAMILIAR**
Teléfono empresa: **6027207666**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **29/04/1999** Fecha Salida: **28/04/2001**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **21 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: **ACADEMIA DE ADULTOS UNIVERSIDAD MARIANA**
Cargo: **DOCENTE**
Teléfono empresa: **6027239979**
Trabajo actual?: **NO** Fecha Ingreso: **01/03/1999** Fecha Salida: **13/04/1999**
Certificado:
Tipo: **PDF**
Tamaño: **234 KB**
[Visualizar](#)

Empresa: ELECTROMILLONARIA Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO Teléfono empresa: 6027235267 Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 27/07/1998 Fecha Salida: 14/02/1999 Certificado: Tipo: PDF Tamaño: 29 KB Visualizar
Empresa: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Cargo: VISITADOR DEPARTAMENTAL - INSPECTOR DEPARTAMENTAL Teléfono empresa: 3009124000 Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 01/12/1997 Fecha Salida: 15/06/1998 Certificado: Tipo: PDF Tamaño: 227 KB Visualizar
Empresa: GASEOSAS NARIÑO POSTOBON Cargo: JEFE DE SISTEMAS Teléfono empresa: 602734334 Trabajo actual?: NO Fecha Ingreso: 02/03/1992 Fecha Salida: 10/02/1996 Certificado: Tipo: PDF Tamaño: 133 KB Visualizar

SEXTO Es de hacer claridad al despacho que la entidad en los requisitos para el cargo indica,

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional Universitario Según lo establecido por la Ley 119 de 1994	Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región

Es de señalar que la convocatoria es norma del concurso y fue clara al señalar que se requiere experiencia de 3 años en cargos de nivel directivo en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región.

Así las cosas, se entiende bajo el concepto de La gerencia administrativa como el proceso de dirigir y coordinar los recursos humanos, materiales y financieros de una organización, con el fin de lograr sus objetivos y obtener los mejores resultados. La gerencia administrativa implica realizar funciones de planificación, organización, dirección y control, aplicando técnicas y procedimientos adecuados para cada caso. La gerencia administrativa es importante para optimizar el funcionamiento de la organización, prevenir problemas, mejorar la productividad, incentivar al personal y satisfacer las necesidades de los clientes.


Nótese que de la anterior definición no hace referencia en que la gerencia administrativa es la que se lleva a cabo solo en las entidades públicas, más por el contrario el concepto abarca las dos posibilidades, lo de lo público y lo privado, pues sin distinción alguna son actividades que se pueden presentar en los dos sectores. De esta manera no comprendo por qué, si en los requisitos para el cargo no existe esta limitación, es decir que solo se tendrá en cuenta la experiencia en lo público porque por parte de los evaluadores o las personas que revisan tienen el sesgo y descartan de tajo las experiencias adquiridas en el sector privado.

Como se puede constatar de los anexos relacionados con la experiencia que aportare como prueba en mi experiencia laboral que supera mas de los 20 años, he desempeñado cargos de la gerencia administrativa en los sectores públicos y privados.

SEPTIMO la inconformidad con la respuesta continua también bajo el hecho que de las pocas experiencias que me fueron validadas estas no fueron evaluadas objetivamente, paso a explicar,

En primera medida señalan que El numeral 4.6 del Anexo de Convocatoria, al señalar las condiciones para tener en cuenta al acreditar el requisito mínimo de experiencia, indicó que la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios profesionales deberá ser soportada con las actas de liquidación del contrato o las certificaciones del desarrollo o ejecución del contrato. Igualmente, añadió que no se tendrían en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio, para verificar la experiencia del aspirante. Por presuntamente acreditar la experiencia con contratos me descartan la experiencia de los folios 13,14,15. Esta experiencia corresponde a certificaciones y no a contratos como se refiere para hacer el descarte.

Desconociendo que el cargo desempeñado en el Instituto colombiano de desarrollo Rural INCODER si bien es PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 grado 16 se ejecutan funciones de dirección puesto que se asigna la coordinación del área de Planeación e información desde el día 7 de mayo del 2008 hasta el día 8 de marzo del 2010, es decir veinte dos (22) meses con funciones de dirección y coordinación según manual de funciones:


	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO		
Nivel: Departamental		
Denominación del Empleo: Profesional especializado		
Código: 2028	Grado: 16	No. Cargos: 22
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa		
Tipo de Dirección Territorial: A		
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES		

Planificación e información
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la intervención de la dirección territorial en las áreas establecidas. 2. Diseñar y liderar la implementación de un modelo de gestión por resultados de la dirección territorial que integre eficazmente las labores de planificación, presupuesto y ejecución con base en adecuados instrumentos y metodologías de seguimiento y evaluación. 3. Orientar a las diferentes áreas de la dirección territorial puedan integrar adecuadamente, alrededor de los hogares y regiones potencialmente beneficiarios, la oferta de subsidios y otros instrumentos para la intervención de la entidad en el área de intervención de la dirección territorial. 4. Formular estrategias para la organización del Sistema Nacional de Desarrollo Rural en el área de intervención de la dirección territorial.

5. Definir, en coordinación con las otras áreas, los criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales para la zonificación y focalización de las acciones institucionales.
6. Liderar el proceso de concertación con las distintas dependencias, la formulación de planes y presentarlos a las instancias correspondientes.
7. Analizar los requerimientos de inversión y de asignación de subsidios frente a la disponibilidad de recursos señalada por el Gobierno Nacional, evaluando que su distribución esté acorde con la priorización de proyectos y las normas legales vigentes.
8. Preparar, en coordinación con el área administrativa y financiera, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión de la dirección territorial incorporando al mismo las metas e indicadores para la medición de su desempeño.
9. Elaborar la programación presupuestal de los recursos de cada convocatoria.
10. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los recursos de la dirección territorial en cuanto a su programación y ejecución.
11. Identificar y gestionar fuentes alternativas de financiamiento que la dirección territorial requiera para el cumplimiento de su misión, en coordinación con las instancias pertinentes.
12. Dirigir las labores de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión y el gasto asignado y orientar la gestión de las subgerencias para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.
13. Hacer periódicamente un diagnóstico de la situación del INCODER en el departamento y realizar de conformidad con los resultados obtenidos, las propuestas tendientes a mejorar la calidad y cobertura de los servicios, el cumplimiento de las funciones, la efectividad de los resultados, optimizar el uso de los recursos, modernizar y tecnificar la entidad.
14. Apoyar la evaluación de impacto de las intervenciones de la dirección territorial en el entorno rural y sobre la población beneficiaria.
15. Elaborar periódicamente informes sobre la situación y avance del Sistema Nacional de Desarrollo Rural, de la asignación de subsidios y el impacto dentro de la política de desarrollo rural.
16. Orientar a las demás áreas de la dirección territorial y liderar el diseño indicadores de impacto, eficiencia, productos y resultados que permitan la medición de la gestión institucional.
17. Diseñar y liderar la implementación de procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento armonizado y coordinado de las diferentes áreas.
18. Orientar y coordinar las labores e intervenciones de la entidad con base en un enfoque de gestión por resultados.
19. Liderar el proceso de desarrollo, control y mantenimiento de los sistemas de información, la plataforma tecnológica y el modelo de gestión de la información para garantizar la adecuada producción, administración, acceso y uso de datos como soporte al ciclo de gestión e intervención de la entidad.
20. Hacer seguimiento a los mecanismos de control de calidad de la información y garantizar la seguridad de las bases de datos del Sistema.
21. Mantener actualizada la información de Sistema Nacional de De Desarrollo Rural.
22. Supervisar los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de comunicación y computadores.
23. Supervisar el contrato de out-sourcing que se suscriba para implementar el manejo de la información del Sistema Nacional de Desarrollo Rural.

Posteriormente el día 9 de marzo del 2010 como reza la certificación **“Fue ubicado en la coordinación administrativa y financiera”** hasta el día 30 de diciembre 2010 es decir diez (10) meses veinte y uno (21) días.

Desempeñando funciones de dirección y coordinación según manual de funciones:

 MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Nivel: Profesional	
Denominación del Empleo: Profesional Especializado	
Código: 2028	Grado: 16
No. Cargos: 55	

TIPO DE DIRECCIÓN TERRITORIAL: A
AREA: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la ejecución y seguimiento de los procesos y procedimientos de apoyo referentes al desarrollo del talento humano y la administración de recursos financieros y físicos de la Dirección Territorial. 2. Coordinar y programar las actividades de administración de personal, capacitación, bienestar social, salud ocupacional, relaciones laborales, clima organizacional, estrategias de comunicación al personal y evaluación al desempeño de acuerdo con las políticas y directrices de la entidad y las normas legales vigentes. 3. Coordinar los procesos de atención al ciudadano, recepcionar y tramitar las quejas y reclamos presentados en la Dirección Territorial. 4. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal, financiera, contable, de cartera y tesorería de la dirección territorial y presentar los informes y reportes que le sean solicitados. 5. Administrar el centro documental, orientar, coordinar y hacer seguimiento a los procesos de archivo, correspondencia y gestión documental en la Dirección Territorial. 6. Coordinar el registro de los actos administrativos que expida la entidad. 7. Coordinar los procesos de contratación de la Dirección Territorial, la elaboración de los pliegos de condiciones, las minutas de contratos, convenios y demás actos contractuales que sean requeridos por la Dirección Territorial. 8. Coordinar el suministro de bienes y elementos requeridos y la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento de la dirección territorial.

Según el Decreto 785 DE 2005 “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” Define el nivel directivo:

4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Los requisitos de formación académica y experiencia para el cargo Directivo Grado 05 denominación del empleo director regional SENA son:

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional Universitario Según lo establecido por la Ley 119 de 1994	Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región

Según RESOLUCIÓN NÚMERO 1458 del 30 de agosto de 2017 Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

OCTAVA: Mi formación académica y perfil profesional es de administrador financiero, ostento dos títulos de maestría correspondiente a maestría en dirección de empresas y maestría en administración pública y dos títulos de especialización, que corresponde a los estudios de especialista en dirección de empresas y especialista en mercadeo.

En cuanto a la experiencia cuento con 16 años de experiencia laboral y 11 de experiencia docente.

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	TIEMPO	
			Meses	Años
Instituto colombiano de Bienestar Familiar	Referente del sistema Nacional de Bienestar Familiar (Directivo)	Ene-octubre 2022	10	
FUNTECOL – Min. Agricultura	Experto Financiero (Directivo)	May-Agos 2021	3	
Instituto colombiano de Bienestar Familiar	Referente del sistema Nacional de Bienestar Familiar (Directivo)	Ene-Dic 2020	12	
Instituto colombiano de Bienestar Familiar	Referente del sistema Nacional de Bienestar Familiar (Directivo)	Agos-Dic 2019	4	
Contraloría Departamental de Nariño	Subdirector técnico en revisión de cuentas y fenecimiento	Abril-Agos 2019	4	
Instituto Departamental de Salud de Nariño	Asesor de la Dirección (Directivo)	Sep.-Dic 2018	3	
Alcaldía San Juan de Pasto	Subsecretario de desarrollo agropecuario (Directivo)	Ene 2016 – Nov 2017	10	1
Gobernación de Nariño	Líder implementación MECI	Ene -May 2015	5	
Gobernación de Nariño	Líder implementación MECI	Oct - Dic 2014	2	
Corporación Universitaria REMIGTON	Docente	Feb 2012 -abril 2013	2	1
Fundación internacional Alberto Merani	Coordinador modelo avanzado Regional 2	Feb – sep. 2012	7	
Instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER	Coordinador de Planeación Coordinador Administrativo y Financiero	May 2008 – Dic del 2010	7	2
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Asesor proyectos Fondo Emprender	Oct 2007-enero 2008	3	
Supermercado el Gran Trigo	Administrador (directivo)	Mar 2007-abril 2008	1	1
Universidad Mariana	Docente	Oct 2005-Feb 2014	4	8
Transportadores de Ipiales	Administrador	May 2002-abril 2003	1	1
Universidad Autónoma de Nariño	Docente	Ene - Dic 2001	11	
Fundación Universitaria San Felipe	Docente	Ene – May 2005	4	
Caja de Compensación Familia de Nariño	Administrador Supermercado y Droguería	Abril 1999 - abril 2001		2
Academia de Adultos Universidad Marina	Docente	Marzo 1999 - abril 1999	2	
Electro millonaria	Asistente Administrativo	Jul 1998 – feb 1999	7	

Registraduría Nacional de estado civil	de	Visitador Departamental Inspector Departamental	Dic 1997 – Jun 1998	6	
Gaseosas Nariño Postobón		Jefe de Sistemas	Marzo 1992 – febrero 1996	11	3

EXPERIENCIA TOTAL:

PUBLICO		PRIVADO		DOCENCIA	
AÑOS	MESES	AÑOS	MESES	AÑOS	MESES
10	3	6	2	11	10

NOVENA: La experiencia que exige el cargo es de Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región. Experiencia que fácilmente la cumpla puesto que he ocupado cargos a nivel directivo que aparecen en el cuadro anterior que suman seis años nueve meses. Entre los cuales esta Referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, subdirector en la Contraloría Departamental, Asesor de la dirección del Instituto departamental de Salud de Nariño, Subsecretario de desarrollo Rural, Coordinador de planeación y Coordinador Administrativo y financiero en el Instituto colombiano de desarrollo rural INCODER y Administrador Supermercado y Droguería COMFAMILIAR de Nariño.

DECIMO: De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, la Gerencia Pública hace referencia al grupo de empleos de naturaleza gerencial que conllevan ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial. Así las cosas, los directores de las entidades Nacionales como ICBF, ESAP, SENA etc. Son considerados gerentes públicos.

he participado en concursos para gerentes público a saber:

Director regional ICBF Nariño BF/21-003 Dirección Regional Nariño 2021

En el cual exigía mayor tiempo de experiencia 56 meses y funciones similares a la convocatoria en mención. Convocatoria en la cual llegue hasta el final del proceso ocupando el cuarto puesto.



**AVISO INVITACIÓN CONFORMACIÓN LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA
PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL NARIÑO**

Número de Convocatoria: BF/21-003
Fecha de Fijación: 8 de junio de 2021
Clase de Concurso: Proceso público abierto para la conformación de la lista de la cual se seleccionará la terna.
Medios de Divulgación: Páginas web: www.icbf.gov.co; www.funcionpublica.gov.co

Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica:

Título profesional en las disciplinas académicas de: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Financiera, Finanzas y

Relaciones Internacionales, Contaduría Pública, Economía, Economía y Finanzas Internacionales, Profesional en Relaciones Económicas Internacionales, Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas, Politólogo, Gobierno y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Política y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Antropología, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Pedagogía Social y Comunitaria, Licenciatura en Educación, Nutrición y Dietética, y Medicina.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

Experiencia: Cincuenta y Seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo a proveer en esta convocatoria, se tendrán en cuenta las equivalencias de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 1818 del 13 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF" y sus modificatorias.

Convocatoria proceso de selección directores territoriales ESAP 2022
Bolívar, Córdoba, sucre, San Andrés y Providencia se exigía 40 meses de experiencia y requisitos similares a la convocatoria en mención, quedando en la terna y cuyos requisitos fueron:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

**Resolución No. SC - 268
(28 MAR 2022)**

"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, seis (06) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP -", la cual debe ser consultada para todos los efectos de este proceso en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los siguientes son los requisitos generales, de formación académica y de experiencia que deben cumplir los aspirantes para participar en el presente proceso: .

Denominación del empleo	Director Territorial
Nivel	Directivo
Código	0042
Grado	14
Sueldo	\$6.338.312 (Decreto 961 de 2021)
Requisitos Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad. 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la ESAP. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para el proceso de selección. 5. Inscribirse en la plataforma dispuesta por la ESAP para tal fin. 6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.
Requisitos mínimos de estudio y experiencia	<p>Requisitos de Estudio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Educación; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y afines; Economía; Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Geografía, Historia; Antropología, Artes Liberales; Filosofía, Teología y afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Arquitectura; Medicina; Matemáticas, Estadística y afines; Física; Química y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Química y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. 2. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo. 3. Tarjeta profesional en los casos requeridos por ley. <p>Requisito de Experiencia</p> <p>Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada o docente universitaria.</p>



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - 769

(01 AGO 2022)

"Por la cual se publican los resultados definitivos del proceso de selección de directores territoriales 2022 y se integran ternas para seis (06) Direcciones Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública"

ARTICULO 2°. Integrar las ternas para proveer el empleo de Director Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en las siguientes territoriales:

SERGIO RENE	CORTES RINCON	16494229807392	Dirección Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés	89,44
SONIA ESMERALDA	ROJAS ROJAS	16498035332698	Dirección Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés	88,99
GILBERTO	YEPEZ CORDOBA	1649717926915	Dirección Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés	87,78

Así las cosas, no puede ser que para concursos de gerentes públicos donde se exige inclusive mayor número de mes de experiencia cumpla y para el concurso en mención no cumpla con la experiencia mínima.

Los concursos para gerentes públicos se rigen por el decreto 1083 de 2015:

- Capítulo 3 "Factores y estudios para la determinación de los requisitos, Capítulo 5 equivalencias entre estudios y experiencia", capítulo 6 "Manual específico de funciones y de competencias laborales", del Título 2.
- Título 4 "competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos".

ONCE: Los requisitos experiencia exigidos para el cargo son: Tres años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico.

El Decreto 785 DE 2005 "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004." Define el nivel directivo:

4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Aporte como experiencia en nivel directivo: entre otros

ENTIDAD	PROPOSITO PRINCIPAL DEL CARGO MANUAL DE FUNCIONES	TIEMPO DE SERVICIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE REVISIÓN DE CUENTAS Y FENECIMIENTO. <i><u>“Formular y adoptar las políticas, estrategias, planes y proyectos con calidad, relacionados con la rendición y evaluación de las cuentas rendidas por las Entidades sujetas de control, y del proceso auditor, orientado al cumplimiento de las políticas institucionales y el logro de los objetivos trazados en el plan Estratégico y el Plan de Acción”.</u></i>	Cuatro meses ocho días. 4 meses 8 días
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. <i>“1. <u>Implementar planes y programas de modernización y articulación del sector agropecuario a la dinámica de la economía regional., nacional e internacional.</u> 2. <u>Coordinar y dirigir los estudios para la elaboración del plan de desarrollo agropecuario en el municipio el cual debe definir las políticas y acciones para mejorar la producción</u>”</i>	Veintiún meses, veintidós días. 21 meses 22 días.
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 2028. Coordinador de Planeación e información y coordinador administrativo y financiero. <i><u>“1. <u>Coordinar la intervención de la dirección territorial en las áreas establecidas.....”</u></u></i>	Treinta y un meses y veinte tres días. 31 meses 23 días.

Como se puede observar solo con estos tres cargos se supera el requisito mínimo. El anterior ejercicio es ilustrativo pero deberá de contabilizarse los periodos de todos los demás cargos donde el cumplimiento de las funciones se asimilen con el cargo.

Se privilegia la forma versus el fondo o lo sustancial ya que en uno de los anexos acredite mi experiencia mediante un contrato y no fue validado por que la exigencia es una certificación, con este comportamiento se esta vulnerando mis derechos pues todos sabemos que el insumo para la realización de las certificaciones es el mismo contrato,

documento capaz de demostrar, la identidad, a los extremos contratantes, valor, funciones y todo aquello que también puede contener una certificación, por eso acudo a su ponderación pues esta en pugna mi derecho al acceso a cargos públicos versus el formalismo injustificado y caprichoso de que la experiencia debe de ser probada por una certificación, siendo el mecanismo idóneo por antonomasia el mismo contrato.

DOCE el concurso se auto regulo y estipulo que “1.3. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, la Ley 581 de 2000, lo concerniente en la Ley 909 de 2004, la presente resolución y las demás normas concordantes. La resolución mediante la cual se ordena la apertura y establece las reglas del proceso es norma reguladora de este y de obligatorio cumplimiento para las entidades y los participantes inscritos.” De esta manera es aplicable las disposiciones contenidas en la ley y tienen plena vigencia en el concurso así las cosas las normas antes en cita Decreto 1083 de 2015, la Ley 581 de 2000, lo concerniente en la Ley 909 de 2004, contemplan las equivalencias y al ser las normas antes señaladas las que regulan el concurso tienen plena vigencia en él. De esta manera se tiene que Las equivalencias para el nivel directivo para cada una de estas normas son las siguientes y son parte del concurso a pesar de no mencionarlas taxativamente en él, más si se hace la claridad en el numeral 1.3 del acuerdo del concurso, que son las normas que rigen el proceso:

Decreto 1083 de 2015:

Empleos públicos de nivel directivo: Son aquellos que implican la dirección, coordinación y supervisión de las actividades o programas de una entidad u organismo público.

Requisitos generales:

Título profesional de tercer nivel.

Experiencia profesional de cinco (5) años en el sector público o privado, en cargos de nivel profesional, directivo o asesor.

Equivalencias:

Título de postgrado de especialización: dos (2) años de experiencia profesional adicional.

Título de postgrado de maestría: tres (3) años de experiencia profesional adicional.

Título de postgrado de doctorado: cuatro (4) años de experiencia profesional adicional.

Ley 581 de 2000:

Empleos públicos de nivel directivo: Son aquellos que implican la dirección, orientación, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades o programas de una entidad

u organismo público.

Requisitos generales:

Título profesional de tercer nivel.

Experiencia profesional de cinco (5) años en el sector público o privado, en cargos de nivel profesional, directivo o asesor.

Equivalencias:

Título de postgrado de especialización: dos (2) años de experiencia profesional adicional.

Título de postgrado de maestría: tres (3) años de experiencia profesional adicional.

Ley 909 de 2004:

Empleos públicos de nivel directivo: Son aquellos que implican la dirección, orientación, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades o programas de una entidad u organismo público.

Requisitos generales:

Título profesional de tercer nivel.

Experiencia profesional de cinco (5) años en el sector público o privado, en cargos de nivel profesional, directivo o asesor.

Equivalencias:

Título de postgrado de especialización: dos (2) años de experiencia profesional adicional.

Título de postgrado de maestría: tres (3) años de experiencia profesional adicional.

Es importante tener en cuenta que estas equivalencias son generales y pueden variar dependiendo de la entidad u organismo público en el que se apliquen.

De esta manera expongo al despacho Mi formación académica a efectos de las respectivas equivalencias, mi formación académica y perfil profesional es de administrador financiero, ostento dos títulos de maestría correspondiente a maestría en dirección de empresas y maestría en administración pública y dos títulos de especialización, que corresponde a los estudios de especialista en dirección de empresas y especialista en mercadeo.

Se destaca que el suscrito cuenta con experiencia específica para el desarrollo del cargo la cual es la que tiene que ser solicitada a efectos de valorar la aptitud frente al cargo.

En el desempeño de mis funciones y como lo acreditan las respectivas certificaciones para el caso de lo privado he adelantado las siguientes funciones que hacen parte del nivel profesional requerido desempeñando funciones, en el sector privado, en algunos empleos que se asemejan a los de la dirección o la gerencia pública los cuales tenían la función de

- director o Gerente, administrador: Es el responsable de la dirección estratégica, la gestión administrativa y financiera, y la representación legal de una empresa o entidad privada. Define las políticas, los planes, los programas y los proyectos de la organización, y coordina las acciones de las diferentes áreas o unidades. Se encarga de liderar el equipo humano, supervisar el cumplimiento de los objetivos y garantizar la rentabilidad y sostenibilidad de la organización.
- director o Gerente de Área o administrador de área: Es el responsable de la dirección operativa, la gestión técnica y el control de calidad de una determinada área o unidad funcional de una empresa o entidad privada. Ejecuta las políticas, los planes, los programas y los proyectos definidos por la dirección general, y coordina las actividades de los diferentes procesos o departamentos. Se encarga de gestionar el talento humano, evaluar el desempeño y asegurar la eficiencia y eficacia de su área.
- director o Gerente de Proyecto o administrador de proyecto: Es el responsable de la dirección específica, la gestión integral y el seguimiento de un determinado proyecto de una empresa o entidad privada. Diseña el alcance, el presupuesto, los recursos, los riesgos y las estrategias del proyecto, y coordina las tareas de los diferentes actores involucrados. Se encarga de monitorear el avance, resolver los problemas y garantizar la calidad y satisfacción del cliente.

Para el caso del sector público pertenecen al nivel los secretarios de despacho y los de nivel asesor.

TRECE con las actuaciones de la ESAP como evaluadora se estas rompiendo el principio de confianza legítima, que no es más que un principio jurídico fundante del mérito público y que protege las expectativas razonables y fundadas que tienen los ciudadanos frente a la actuación de la administración pública. Este principio implica que la administración debe respetar y cumplir las reglas y condiciones que establece en sus convocatorias, y no puede modificarlas o desconocerlas de manera arbitraria o retroactiva, pues ello afectaría la buena fe, la seguridad jurídica y los derechos de los participantes.

En el caso de los concursos de mérito, el principio de confianza legítima se aplica para garantizar que los procesos de selección se realicen de manera transparente, objetiva e imparcial, respetando los criterios y requisitos definidos en las respectivas convocatorias. Así, los concursantes tienen una expectativa legítima de que la administración no cambie las reglas del juego una vez iniciado el concurso, ni lesione sus derechos adquiridos.

El principio de confianza legítima también se relaciona con el principio del mérito, que es el criterio rector del acceso a la función pública. Según este principio, la provisión de los cargos de carrera administrativa debe hacerse mediante concursos públicos que evalúen las capacidades e idoneidad de los aspirantes, y que asignen los cargos según el orden de mérito obtenido en las pruebas

Se me está violentando este principio pues como fue señalado he venido participando en varios concursos de gerente publico de hecho he llegado a ser ternado en varias ocasiones he sido evaluado por la misma ESAP y ahora resultado que no cumplo a pesar de haber acreditado debidamente mi experiencia. O es que existen otros intereses y por ello no respetan los principios de transparencia y selección objetiva. A todas luces se cumple con el requisito así sea por equivalencias o experiencia directa no entiendo por qué la esa esta empecinada en negarme el acceso a la participación a cargos públicos en una fase tan temprana.

MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 que señala: “Artículo 7º. Medidas

provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquel contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como con secuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. Como medida provisional solicito en el evento de que entre el trámite y la notificación de la tutela y hasta tanto se dé la medida provisional, en el evento de que se adelante la fase del examen se me permita agotar la fase del examen o cualquiera de las fases que se adelanten sin mí, así sea posterior al día contemplado en el respectivo cronograma, domingo 22 de octubre del 2023.

Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulneren un derecho fundamental, pero solamente cuando sea necesario y urgente para la protección del derecho, lo cual exige, por parte del juez de tutela, un estudio razonado y conveniente de los hechos que lleven a la aplicación de la medida. Por su parte la Corte Constitucional, ha señalado¹: (...) 2.- La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹ ".

Por tanto, solicito comedidamente, ORDENAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, la suspensión de la aplicación de las Pruebas Escritas las cuales se efectuaran el día **cinco (22) de octubre de 2023** hasta tanto no se

resuelva la presente acción tutela; ello por cuanto desde la interposición de la presente acción tutelar, y la resolución de la misma, en el caso de ampararse mis derechos fundamentales, **no podría acceder al mérito con la presentación del examen, ya que el fallo se proferiría posteriormente a la presentación de la prueba; por tanto, estaría frente a un perjuicio irremediable e insalvable.**

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente esbozados, y con el fin de restablecer los derechos fundamentales vulnerados, solicito a su Despacho, dentro del término legal, ordene a la entidad accionada lo siguiente:

PRIMERO: Que se tutele el derecho al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública. **PRETENSIÓN SUBSIDIARIA** Que se me apliquen las equivalencias contenidas en las normas que rigen el concurso, es el caso de las equivalencias contempladas en el Decreto 1083 de 2015, la Ley 581 de 2000, Ley 909 de 2004. Cambiando mi condición ha ADMITIDO.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-** para que, en el término de 48 horas, cambie el status de NO ADMITIDO a **ADMITIDO**, toda vez que cumplo con los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado. Que como consecuencia del cambio de estado se me permita acceder a las siguientes fases del concurso como lo es la subsiguiente presentación de prueba de conocimientos independientemente de las fechas contempladas en el cronograma y en caso de haberse surtido cuando se este en tramite de la medida previa o de la sentencia y no se haya efectuado la suspensión, se ordene a la entidad agotar la respectiva fase del examen o la fases en las que me hubiese quedado sin evaluar a causa de la condición de inadmitido.

1 al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A- 041A de 1995 y A031 de 1995

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la acción de tutela como mecanismo idóneo para la protección

del derecho al acceso al ejercicio de la función pública, en sentencia T 604 de 2013, dispuso:

“Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación deservidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo”.

2. En cuanto a la máxima protección del derecho al mérito, la H. Corte Constitucional, en sentencia **T 502 de 2010**, manifestó:

“La Constitución de 1991 señaló que el principio constitucional del mérito se materializa a través del concurso público, el cual, tiene como finalidad “evitar que criterios diferentes a él sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa”. Entonces, el objetivo del concurso público es hacer prevalecer el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, y así excluir nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.”

3. Frente al tema que nos ocupa, en el Decreto 1083 de 2015, en el art. **ARTÍCULO 2.2.2.3.7**, cuyo tenor literal dispone que la experiencia:

“Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”.

4. Asimismo, al criterio unificado de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en sesión del 18 de febrero de 2021, el cual, frente al tema, dice:

“3.1.2. Experiencia Relacionada: Experiencia Relacionada: Para las entidades del nivel nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la define como «[...] la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer»”. (...)

5. En cuanto a la contabilización de la experiencia y forma de verificación de la experiencia relacionada, cuando trata de empleados de la Rama Judicial, la CNSC afirma: “

4.1. Contabilización de la experiencia a partir de la fecha de terminación

y aprobación de materias. (...). En caso de no aportarse dicha certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del título (el cual debe ser allegado en la misma etapa) (...)

4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada. Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, (...).

4.3.2. Cuando se trata de empleos de la Rama Judicial, cuyas funciones se encuentren establecidas en Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) En estos casos, si la certificación laboral aportada por el aspirante no detalla las funciones del empleo certificado, las mismas se deben consultar en los referidos Acuerdos. Esto de conformidad con los artículos 257 de la Constitución Política y 85 de la Ley 270 de 1996.

PRUEBAS

1. RECLAMACION
2. RESPUESTA A LA RECLAMACION.
3. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA INSCRIPCION PARA VALIDACION DE EXPERIENCIA

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos fundamentales que aquí se demandan.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta ACCION DE TUTELA, por naturaleza, y al ser el demandado una entidad del orden nacional, en virtud del artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se surtirán en la siguiente dirección:

Correo electrónico: gilbertoyopezcordoba@gmail.com Celular:
3127643497.

Accionado:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP –
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Correo electrónico: directivos-sena2023@esap.edu.co

DEL SEÑOR JUEZ,



GILBERTO YEPEZ CORDOBA

CC.12.994.994 de Pasto